

The logo for ACHS (Asesoría en Control de Higiene y Seguridad) is displayed in white text within a white-bordered square on a dark green background.

# Ley N° 20.123 - Subcontratación

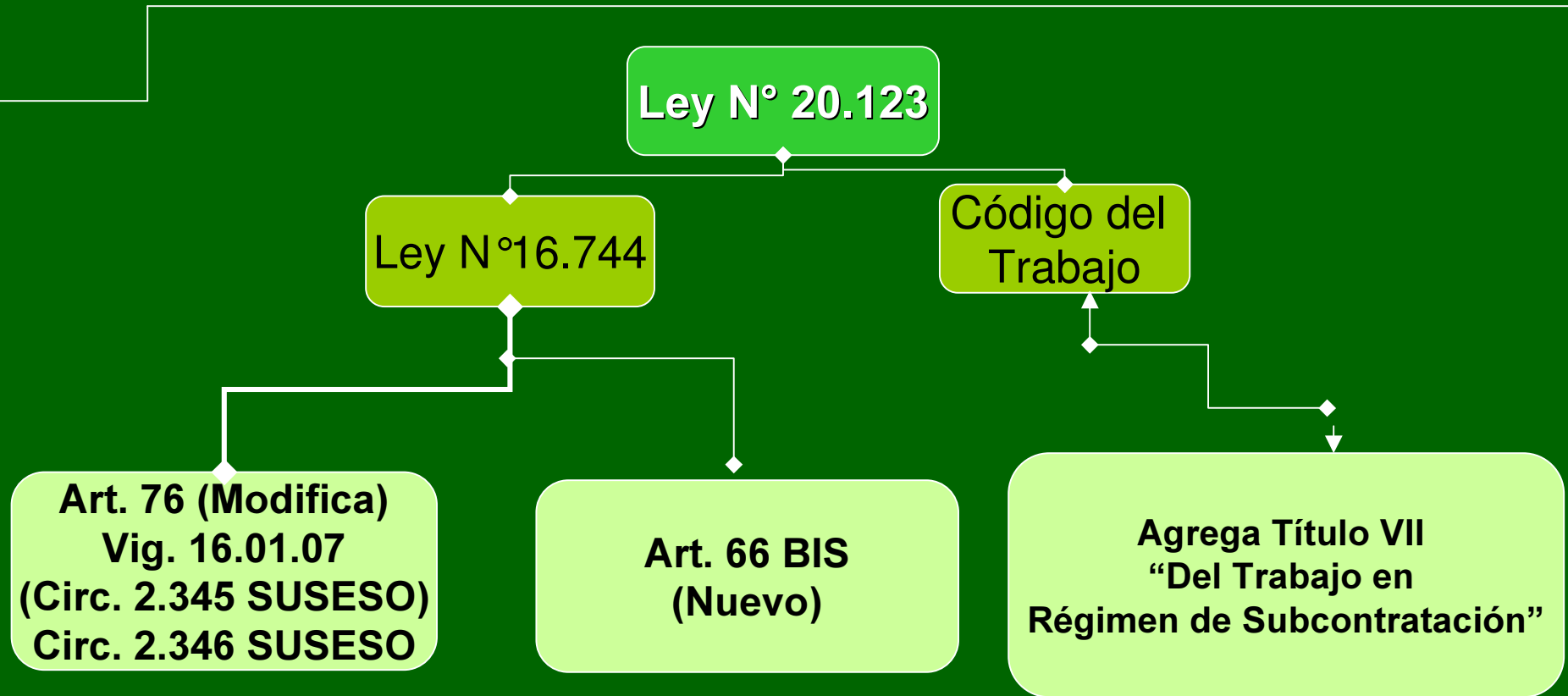
Enero de 2007

Patricio Pinochet Gómez  
Gerencia de Prevención

The logo for ACHS is shown in white text on a dark green square background.

Patricio Pinochet  
GERENCIA DE PREVENCIÓN

# Esquema General





# Reglamento para aplicación de Artículos N° 66 bis y 76 de Ley N° 16.744

# D.S. N° 76

## Estructura del Reglamento

### D.S. N° 76

Título I : Disposiciones Generales.

Título II : Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Título III: Reglamento especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Título IV: Los Comités Paritarios de Faena.

Título V : Los Departamentos de Prevención de Faena.

Título VI: Disposiciones Finales.

# Artículo N° 66 bis

Sobre materias relativas a la Seguridad y Salud en el trabajo, para aquellas Empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de una Obra, Faena, o Servicios propios de su giro, así como para sus contratistas y subcontratistas; **con la finalidad de proteger la vida y salud de todos los trabajadores, que laboran en dichos lugares**

## **EJES DE LA LEY (Higiene y Seguridad)**

- 1. Perfeccionamiento de la regulación en materia de higiene y seguridad en situaciones de encadenamiento productivo y en los casos de suministro de personal;**
- 2. Mejoramiento de la acción fiscalizadora para hacer más efectiva la responsabilidad de las empresas.**
- 3. Intervención de las entidades fiscalizadoras en caso de accidente laborales fatales y graves**

# I. Régimen de Subcontratación

## Elementos:

1. Habitualidad, o Permanencia: quedan fuera los servicios discontinuos o esporádicos.
2. Obra, Faena, o Servicios: las obras, faenas o servicios deben pertenecer y estar bajo la dirección de la Empresa Principal, independiente del lugar físico en que se realicen, casos.
3. Empleador directo: si faltan requisitos de concepto legal o hay mera intermediación de trabajadores, Empresa Principal se considera como empleador directo, sin perjuicio de multas ( de 5 a 100 UTM).

# EMPRESA

“EMPRESA PRINCIPAL”



CONTRATISTAS



SUBCONTRATISTAS



SUBCONTRATISTAS

“EMPRESA USUARIA”



CONTRATA  
TRABAJADORES DE  
EST

# EMPRESA PRINCIPAL

**Empresa Principal**

*Contrato Civil*

**Contratista**

*Contrato de Trabajo*

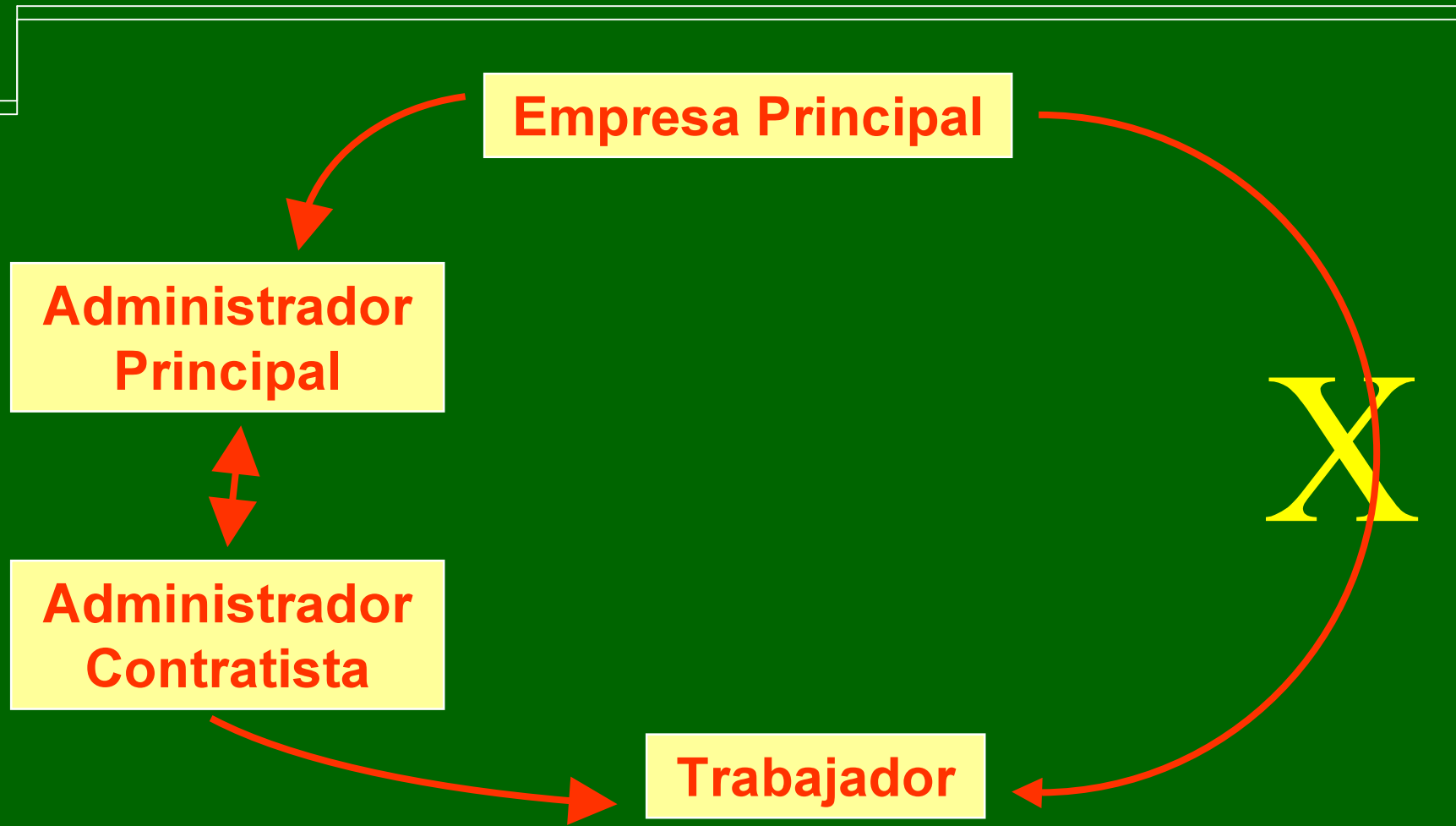
**Trabajador**

*Simulación o Subterfugio  
(se presume subordinación y dependencia)*

**ACHS**

Patricio Pinochet  
GERENCIA DE PREVENCIÓN

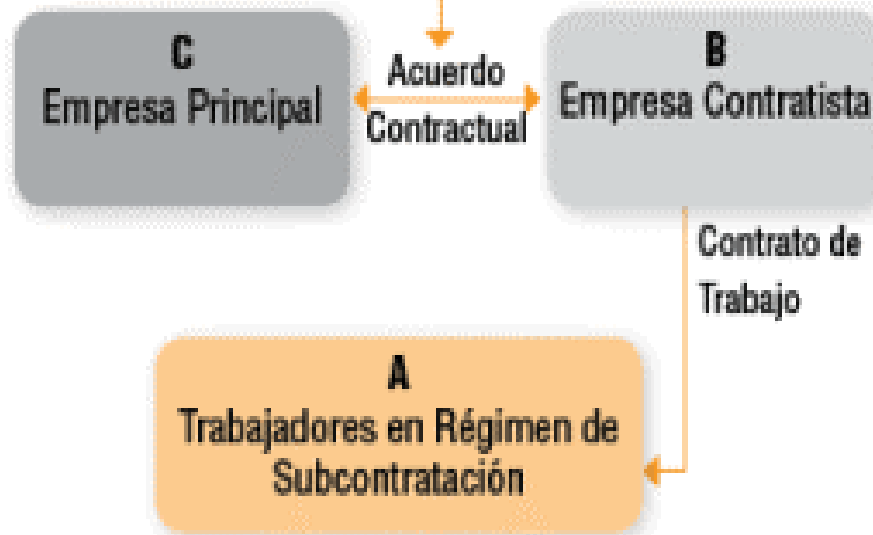
# CRITERIO PARA EVITAR DOBLE SUBORDINACION



## EXTERNALIZACION DE:

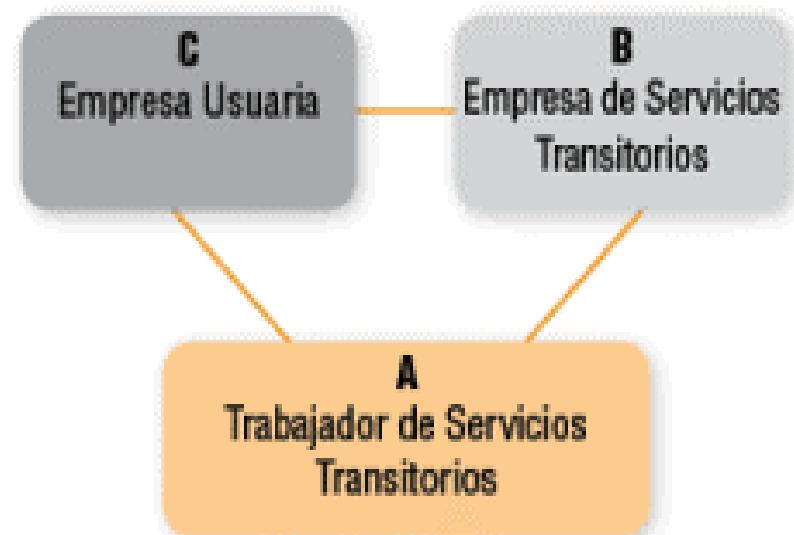
Producción de Bienes o  
Prestación de Servicios

**RELACION BILATERAL**

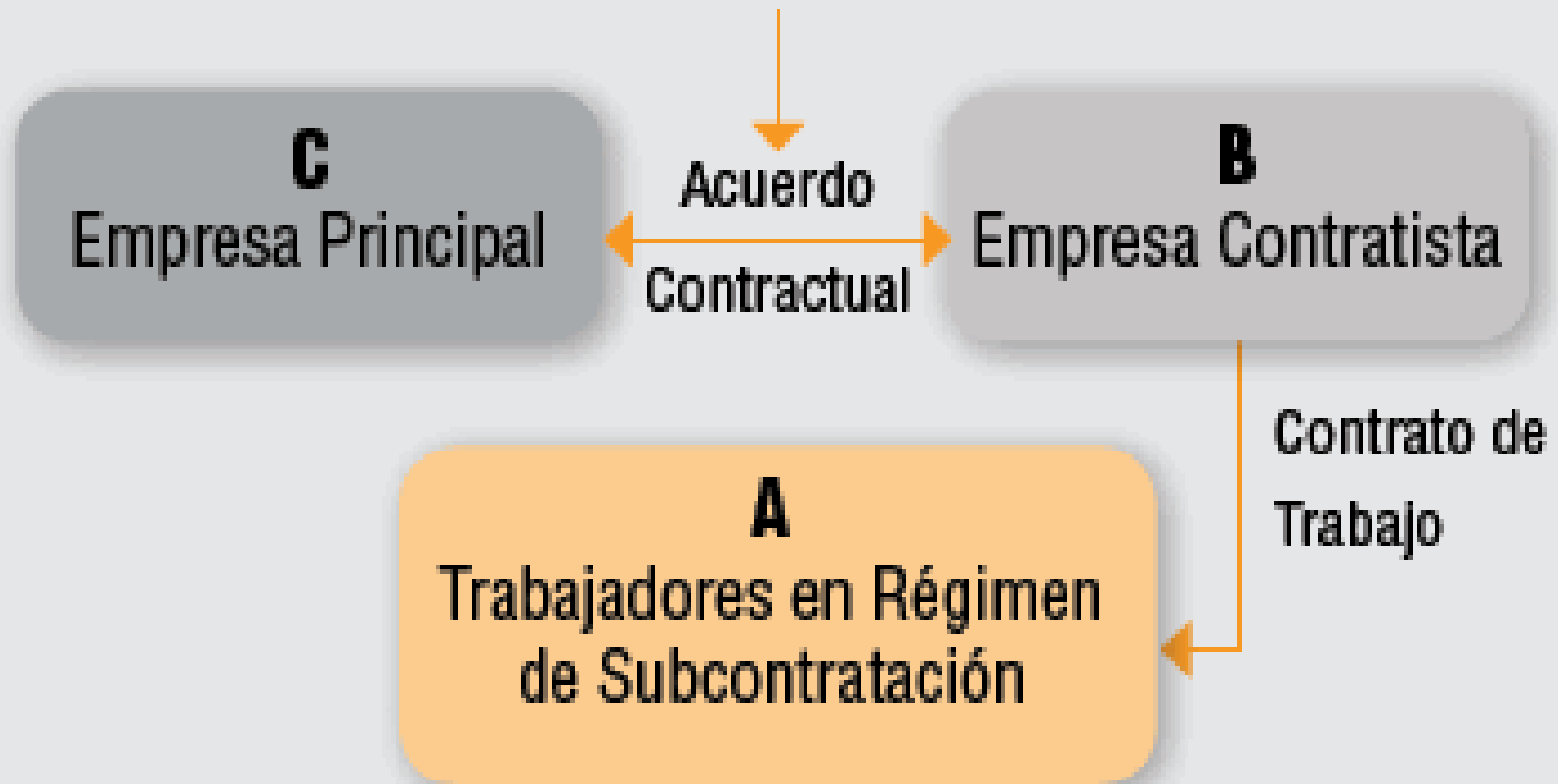


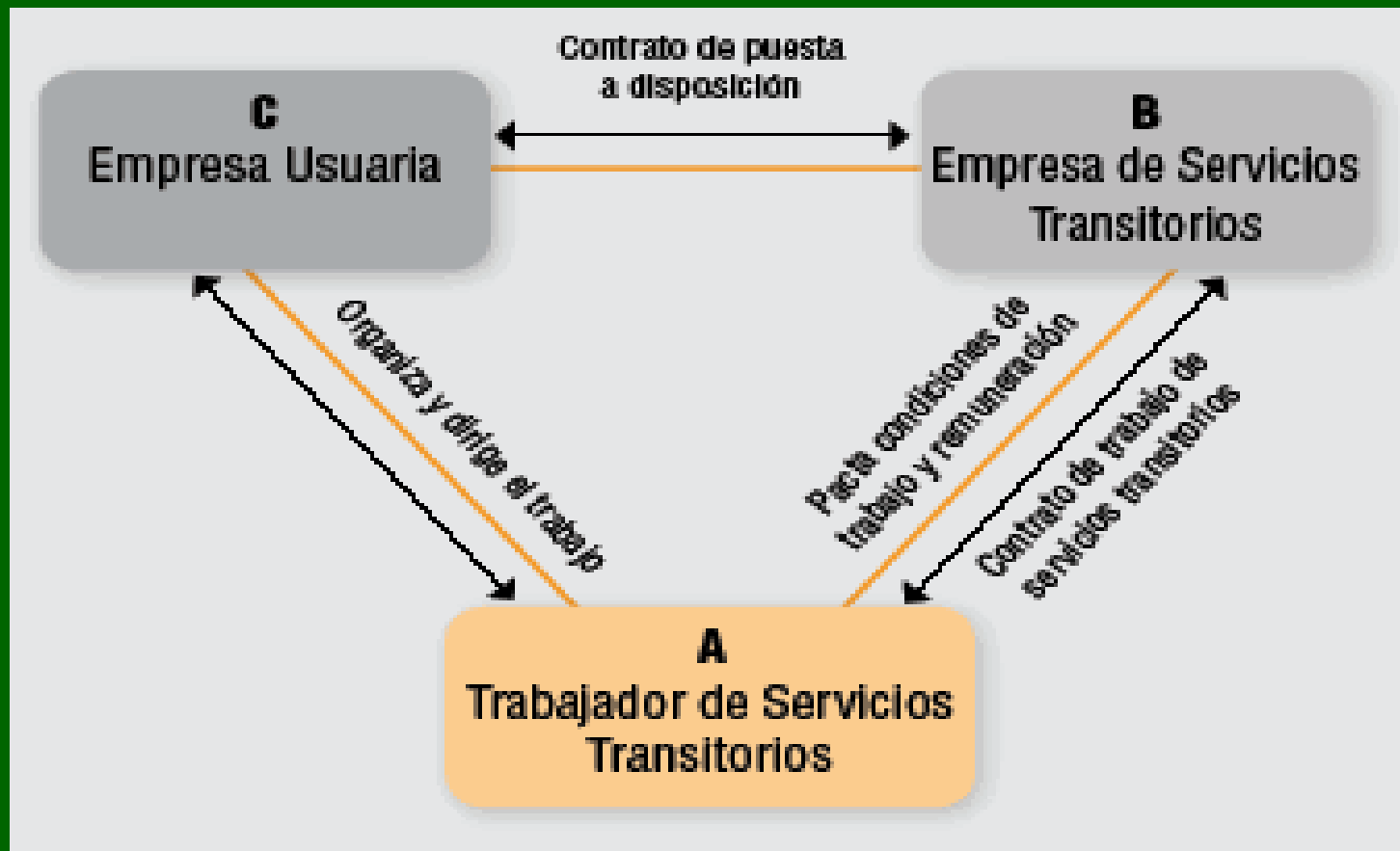
Trabajo  
(Trabajadores)

**RELACION TRIANGULAR**



## RELACION BILATERAL





# Obligaciones de las Empresas

La Empresa Principal, con relación a las Empresas Contratistas y Subcontratistas, deberá:

- **Informar de los Riesgos**, y de las medidas de Prevención, a sus trabajadores y a las Empresas Contratistas o Subcontratistas, antes del inicio de las faenas, o cuando se produzcan cambios en las condiciones del trabajo
- **Dar cumplimiento a el Decreto Supremo N° 594**, respecto a todos los trabajadores que se desempeñen en la Obra, Faena o Servicio ( aspectos sanitarios, disposición de residuos, agua potable, riesgos de higiene industrial. )

# Obligaciones de las Empresas

La Empresa Principal, con relación a las Empresas Contratistas y Subcontratistas, deberá:

- **Vigilar el cumplimiento** por parte de los Contratistas y Subcontratistas, de la obligación de informar los Riesgos, **indicar los procedimientos seguros de trabajo**, y las medidas de Prevención de Riesgos; **y de la entrega de los EPP.**
- **Controlar la constitución y el funcionamiento** de los Comités Paritarios y de los Departamentos de Prevención, cuando correspondan, de acuerdo a D.S. N°s 40 y 54, Ley N° 16.744

# Obligaciones de las Empresas

La Empresa Principal, con relación a las Empresas Contratistas y Subcontratistas, deberá:

- **Facilitar el acceso** de los Organismos Administradores de la Ley N° 16.744, a la Obra, Faena o Servicios, con el objetivo de que cumplan sus funciones (evaluaciones, inspecciones, charlas, HO, INE, Reconocimientos, Investigaciones. ). Coordinar las acciones de estos Organismos Administradores, en la Obra, Faena o Servicio.

# Obligaciones de las Empresas

## La Empresa Principal, con relación a las Empresas Contratistas y Subcontratistas, deberá:

- Implementar y aplicar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, el que incluirá entre otros los siguiente:
  - 1.- **Confeccionar y mantener** al día el Reglamento Especial, para Empresas Contratistas y Subcontratistas.
  - 2.- **Constituir y mantener en funcionamiento** el Comité Paritario y el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena.
  - 3.- **Coordinar las acciones de Prevención**, entre las distintas Empresas, desde el día que se inician los trabajos

# Obligaciones de las Empresas

## La Empresa Principal, con relación a las Empresas Contratistas y Subcontratistas, deberá:

- **Implementar y aplicar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud**, cuando en Obra ,Faena o Servicio, laboren mas de 50 trabajadores; el que incluirá entre otros lo siguiente:
  - 4.- **Controlar que cada Contratista o Subcontratista**, cuente con un procedimiento, frente a los accidentes; a objeto de ofrecer una adecuada y oportuna atención médica, a sus trabajadores.
  - 5- **Velar por el cumplimiento de los indicado** en el artículo N° 76, informando inmediatamente de un accidente laboral **fatal o grave**, a la Dirección del Trabajo, y al Seremi de Salud.
  - 6.- **Suspender inmediatamente la faena**, desalojando el lugar. La reanudación del trabajo se hará previa autorización del fiscalizador, y cuando se hayan solucionado los riesgos que originaron el accidente.

# Procedimiento

Ocurrido un accidente “**Fatal o Grave**”, el empleador del trabajador accidentado, se encuentra obligado a:

- Suspender **el trabajo en el cual se accidentó, este.**
- Avisar a **Seremi de Salud e Inspección del Trabajo**, mediante Fax, Teléfono ( forma informal ), posteriormente lo hará mediante **formulario de “Notificación Inmediata de Accidente del Trabajo, Fatal y Grave”** ( forma formal ).
- Evacuar **el lugar, si es necesario.**
- Avisar **al Organismo Administrador, mediante la DIAT.**

# Procedimiento

Recibida la Notificación, la Inspección del Trabajo, se hace presente en el lugar del accidente.

- Suspender el trabajo o faena, si corresponde.
- Revisar medidas de protección a los trabajadores.
- Solicitar documentación laboral.
- Constatar infracciones.

# Actuaciones del Empleador ante Accidente grave o fatal

**Artículo N° 76, inciso 4° de la Ley N° 16.744:**

...en caso de accidentes del trabajo fatales o graves, **el Empleador deberá informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud** que corresponda, acerca de la ocurrencia de estos hechos

La nómina de direcciones, teléfonos y Fax que deben ser utilizados para la notificación, se encuentran en:

Superintendencia de Seguridad Social: [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl)

Dirección del Trabajo : [www.direcciondeltrabajo.cl](http://www.direcciondeltrabajo.cl)

Ministerio de Salud : [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)



# Definición de Accidente grave y fatal (Circular N° 2.345, SUSESO)

- **Accidente fatal**: a causa o con ocasión del trabajo, y que provoca la muerte del trabajador, en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.
- **Accidente grave**: a causa o con ocasión del trabajo y que:
  1. **Oblique a** realizar maniobras de resucitación, o a realizar maniobras de rescate.
  2. **Ocurra por** caídas de altura de mas de dos metros
  3. **Provoque** en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
  4. **Que obligue** a evacuar el lugar

# Obligaciones del Empleador autosuspensión de Faena

## Inciso 5° del artículo 76 de la Ley N° 16.744

“ **El Empleador deberá** suspender de forma inmediata las Faenas afectadas, y de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo”.

“**La reanudación de Faenas** sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del Organismo Fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas”.

**El incumplimiento** de estas obligaciones, son consideradas “faltas gravísimas”, y son sancionadas con multas entre 50 a 150 UTM.



# Faena afectada por un accidente fatal o grave

**“Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente,** pudiendo incluso abarcar la Faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la Empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en riesgo la seguridad de otros trabajadores”

# Obligaciones de las Empresas

Mantener en la Obra, Faena o Servicio, un Registro actualizado de antecedentes, sea en papel o digital, de:

- **Cronograma** de la actividades planificadas
- **Copia de los Contratos**, que mantiene con las Empresas que laboran en Faenas.
- **Datos de Contratistas, Subcontratistas y Servicios Transitorios**; RUT, Nombre Empresa Organismo Administrador, Nombre del Encargado de Faena, N° de trabajadores, Fecha de Inicio y Término de Faenas.
- **Historial de Accidentes y Enfermedades** Profesionales de la Faena.
- **Informes** de Evaluaciones de Riesgos.
- **Visitas** y medidas prescritas por los Organismos Administradores de la Ley N° 16.744.
- **Inspecciones** de entidades fiscalizadoras y sus respaldos.



# Componentes mínimos del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo

- **Política de Seguridad** y salud en el trabajo ( Gerencia General ).
- **Organización** ( estructura de la Prevención, actores y responsabilidades ).
- **Planificación** ( sobre un diagnóstico inicial )
- **Evaluación** ( periódica e inclusive a todos los niveles ).
- **Acción Pro** de mejoras o correctivas ( como resultado de la evaluaciones.

# Sistema de gestión

El Sistema de Gestión de la SST, deberá considerar, entre otros lo siguientes elementos básicos:

- **Cada Contratista y Subcontratista**, deberá formular un **Programa de Trabajo**, aprobado por la respectiva Empresa, y en base a las **directrices** de la Empresa Principal

**La Empresa Principal evaluará** periódicamente el desempeño del Sistema de Gestión, en los distintos niveles de la Organización. Ella determinará cuando evaluar por Obra, Faena, y Servicio

**En Base a los resultados** obtenidos de la evaluación, **se generarán mecanismos** para adoptar las medidas preventivas y correctivas.

# Reglamento Especial de Contratistas

Un ejemplar de este Reglamento Especial, **deberá ser entregado** al Contratista o Subcontratista, **previo al inicio** de sus labores en la Obra, Faena, o Servicio

Una copia de este Reglamento Especial, se **deberá incorporar al registro** que debe llevar la Empresa Principal ( artículo N° 5 )



# Reglamento Especial

- **Definición de los encargados** de Programa de Gestión de la SST
- **Acciones de coordinación** entre las actividades de prevención, entre los distintos Empleadores, como reuniones conjuntas de los Comités y de los Deptos. de Prevención, mecanismo de intercambio de información, y procedimientos de acceso de los respectivos Organismos Administradores.
- **Obligación** de informar a la Empresa Principal, de cualquier condición, que implique riesgos para la vida y salud de los trabajadores.
- **Prohibiciones**, para evitar accidentes o enfermedades, en la Obra, Faena o Servicio.
- Mecanismos de la Empresa Principal, para **controlar**.
- **Sanciones**, para Contratistas y Subcontratistas por el **no cumplimiento** de este Reglamento Especial

# Artículo N° 6, Decreto Supremo N° 76

## Obligaciones de Contratistas y Subcontratistas

- 1.- **Cumplir** todas las medidas dadas en materias de Seguridad y de Salud en el trabajo, que indiquen: La Empresa Principal, Comité Paritario, y el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena.
- 2.- **Dar facilidades** para que las disposiciones de este Reglamento le sean aplicables
- 3.- **Coordinar** con la Empresa Principal, las actividades de Seguridad y de Salud, para cumplir con este Reglamento.
- 4.- **Informar** a la Empresa Principal, al Comité Paritario y al Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, de las obligaciones, que impone este Reglamento



# Artículo N° 14

## Comités Paritarios de Faenas

Cuando en una Obra, Faena, o Servicio, el total de los trabajadores ( cualquiera sea su dependencia), sea superior a 25, siempre que esta condición se mantenga por un período a treinta días, corridos; la Empresa Principal, deberá constituir y mantener en funcionamiento un Comité Paritario de Faena

# Artículo N° 14

En aquellas Obras, Faenas, o Servicios, en que existan trabajadores bajo régimen de Subcontratación, y en donde concurren, además, trabajadores de Empresas de Servicios Transitorios, éstos deberán ser considerados para los efectos de calcular el número total de trabajadores presentes.

# Artículo N° 15

La constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Faena, se regirá por lo dispuesto por el D.S. N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por este Reglamento, o que fuere incompatible con sus disposiciones.

# Artículo N° 16

## Funciones Comité Paritario de Faenas

- **Tomar conocimiento** de todas las medidas de Seguridad y Salud, que se programen y realicen
- **Observar y efectuar** recomendaciones a las actividades de Prevención, programadas y en ejecución por parte de la Empresa Principal; las cuales deberán disponibles para los distintos Comites Paritarios existentes.
- **Participar en las investigaciones** de los accidentes del trabajo que ocurran; bajo la dirección del Departamento de Prevención de riesgos de Faenas, o del Departamento de Prevención de la Empresa a la cual pertenece el trabajador.



# Artículo N° 17

Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, **deberán ser notificados** a la **Empresa Principal**, las **Contratistas y Subcontratistas**, y serán obligatorios para todas las Empresas y sus trabajadores, de la respectiva Obra, Faena, o Servicio. Pudiendo apelar al respectivo Organismo Administrador (artículo N° 66, Ley N° 16.744 )

# Artículo N° 18

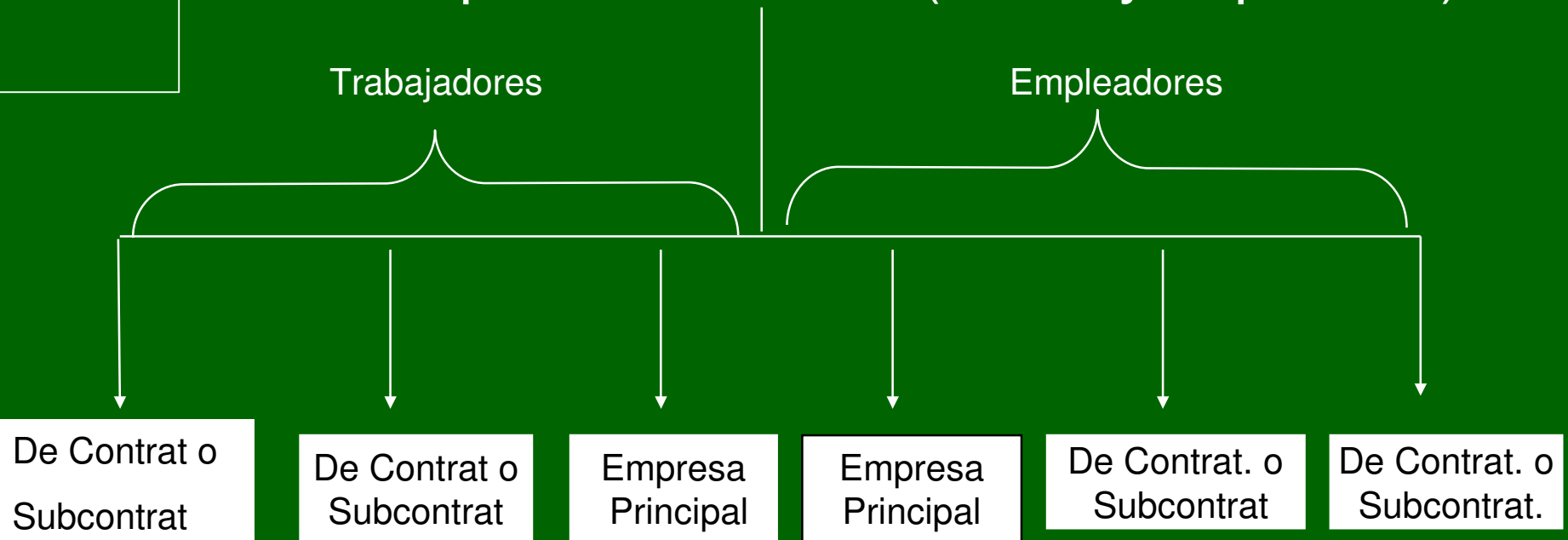
Quando la Empresa Principal, tenga constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, en la respectiva Obra, Faena, o Servicio, de acuerdo al D.S. N° 54, este podrá asumir las funciones del Comité Paritario de Faenas

# Artículo N° 21

La Empresa Principal **deberá integrar** en todos los casos el Comité Paritario de Faena con, al menos **un representante** que designe al efecto y **uno de sus trabajadores**

- Además, deberá integrar al Comité, al menos, un representante **del Empleador** y uno de los **trabajadores**, de una de las Empresas Contratistas o Subcontratistas, cuya permanencia en la Obra, Faena, o Servicio sea igual o superior **a 30 días**, y que tenga mayor **número** de trabajadores.

# Comité Paritario de Faena, constituido por 6 miembros( no hay suplentes)



Reglas (artículo N° 22)

Empresa con CP = Represent aforado

Empresa con CP, sin aforado=sorteo, entre trabaj

Empresa no aplica D:S. 54 =Repres. Especial, eleg. en asamblea

# Artículo N° 23

- **El representante especial**, será elegido en una asamblea de trabajadores, a celebrarse en cada una de las Empresas que deben integrar dicho Comité.
- **La convocatoria a la asamblea**, debe efectuarla cada Empresa a instancias de la Empresa Principal, dentro del plazo de 3 días.
- Si el trabajador elegido como representante especial, **no contare con el curso ( letra d, artículo N° 10 del D.S. N° 54 )**; su Empleador deberá tomar las medidas necesarias, para que sea debidamente capacitado en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo.

# Artículo N° 24

- 1.- Representante de Empresa Principal, ante Comité Paritario de Faena, será el **“Encargado de Obra, Faena o Servicio, o quien lo subrogue”**.
- 2.- Representante de Empresa Contratista o Subcontratista, será **“El encargado de la tarea o trabajo específico, o quien lo subrogue”**.
- 3.- **El tercer representante del empleador será** designado, considerando lo establecido en el **artículo 9° del citado D.S. N° 54**

# Artículo N° 25

Tanto la Empresa Principal, como las Empresas Contratistas y Subcontratistas, **deberán otorgar** todas las facilidades necesarias a sus trabajadores, para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena.

# Departamentos de Prevención de Riesgos de Faena



Patricio Pinochet  
GERENCIA DE PREVENCIÓN

# Artículo N° 26

Empresa Principal deberá constituir y mantener en funcionamiento un Departamento de Riesgos de Faena, cuando el total de trabajadores, que prestan servicios en la Obra, Faena, o Servicio, sea superior a 100; siempre que esta condición se mantenga por un período igual o superior a 30 días corridos.

# Artículo N° 27

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, se regirá por el Título III del D.S. N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por este Reglamento.

# Artículo N° 28

Si la **Empresa Principal**, contare con su propio Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 40; **éste deberá asumir** las funciones indicadas en este Reglamento, para el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, además de sus propias funciones

# Artículo N° 29

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, deberá contar con una organización, estructura, medios y personal suficientes, para cumplir las funciones que establece el presente Reglamento, acorde con lo previsto en el artículo N° 8 del D.S. N° 40.



# Artículo N° 30

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, **deberá estar a cargo**, de un Experto en Prevención de Riesgos, de la categoría Profesional, y **contratado a tiempo completo**

# Artículo N° 31

## Funciones del Departamento

- 1.- **Participar** en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la SST.
- 2.- **Otorgar asistencia técnica** a las Empresas Contratistas y Subcontratistas, cuando no cuenten con Departamento de Prevención de Riesgos
- 3.- **Coordinar y controlar** la Gestión Preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos, existentes en la Obra, Faena, o Servicio
- 4.- **Asesorar** al Comité Paritario de Faena, cuando este lo requiera

# Artículo N° 31

## Funciones del Departamento

- 5.- **Investigar coordinadamente**, con los Departamentos y Comités de Faena, los accidentes del trabajo, que ocurran en la Obra, Faena, o Servicio; manteniendo un registro de resultados y del control de las medidas.
- 6.- **Mantener un registro actualizado** de las estadísticas de accidentes y enfermedades, ocurridos en la Obra, Faena, o Servicio; debiendo determinar, tasas de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total.
- 7.- **Coordinar** las acciones que deban realizar los respectivos Organismos Administradores, o que hayan sido solicitadas por los Contratistas o Subcontratistas.

# Artículo N° 32

La Empresa Principal, así como los Contratistas o Subcontratistas, **estarán obligadas a adoptar** y poner en práctica las medidas de Prevención, que les indique el Departamento de Prevención de Riesgos en Faena.

Podrán apelar, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 66 de la Ley N° 16.744



**GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN**

Ginno Campos  
El trabajo y sus raíces, 1999  
Oleo sobre tela, 2.98 x 2.38 mts